

Camillo tenía arregladas las cuentas del cobrado y pagado,
 de lo que cobró segun las libras q^{de} le fueron entregadas de la
 contribucion de culto y Clero tanto Territorial como
 de Comercio correspondiente, ala el tocante a esta villa
 por el pasado año de 1844; de la del errante de su
 contribucion del de 1843. y de la libra de comercio
 ordinario del presente 1845: y en su consecuencia debya
 pagado por ambos conceptos a q^{de} correspondia; Acordo el
 ayuntamiento para el examen de las mismas, y hallando
 las cosas segun aparecian, firmarse el gobierno
 finiquito, y recogiéndose el cobro las mismas libras
 y las cosas pagadas recibidos de lo referido.
 Y no habiendo mas asuntos q^{de} deliberar se levantó la
 sesion firmandola los expresados S. S. con unigo el sel.
 de q^{de} certifico: elenmendado: Juan ^{cofrades} Droguero de la misma: vale

Esteban Lladó Joana Caracimuntz
 March Prot. Antich.

Rubí Sin.

Bancon Rubí Sin.

Sesion ord^a el dia 11. Oct. 1845. plano de sen.

Asistieron todos menos el Sr. Abate q^{de} se halla abajo, y Capis.

Leyóse la anterior y quedó aprobada.

Dio cuenta el teniente de Alcalde de la inquisición reman
 presentada, por breves vendidas y huro Bahiande, (carros
 de los expendedores de carne, de esta villa) al Sr. D. Felipe
 Lugo Polonio, en queja de esta corporacion, referida a los
 arbitrios para la quincena de 1844. y en conseq^a de las medidas
 tomadas para obligarles al pago, de lo prometido formalmente.
 y después de enterado el Cabildo acordo reformar mi-
 nucionam^{te} y con ten^{te} q^{de} librara el sel. de las tres obli-
 gaciones q^{de} firmaron, la una los expendedores de carne de
 lanas y bauna, la otra de la de tocinos, y la otra de la de
 agnada y licores; a fin de q^{de} Sr. D. M. S. se permitiese
 de la sesion del Cabildo y de la materia de los citados expen.



dedores de carne lanas y bacana, en no quexen pagan la
imposicion o arbitrio, y por lo mismo dician s.l. la providen
q. crea gobierno para obligarles a ello.

2a. Habiendose presentado D. Anso Vitadecany medico, y hecho presente
varias razones fundadas en no poder admitir el cargo de reparicion
della contribucion de consumos, que por el ayto en sesion de ayen fue elegido;
el cabildo considerandola por juras y fundadas, y remiendo presente
lo prevenido sobre el particular en la R.orden o decrete de 23. de Mayo
sobre consumos, acordo admitirle al Dho D. Anso Vitadecany la dmission
del encargo de tal reparicion, y en su consej. delige en su recemplazo
por tal reparicion de dita contribucion de consumos a D. Ramon Senarria
abogd., al qual se le pare el oportuno oficio de nombramiento.

3a. En atencion ala falta de comparecencia de algunos o la mayoria
parte de los electos reparidores de consumos, sin embargo los
avisos parados por los depend. de esta municipalidad para su
comp. en esta sesion, al objeto de tratar del modo y como
podria verificarse el repartimto de lo señalado a su arilla,
acordo el ayuntamiento suspenderlo hasta al anoche de los
trece y quete, a cuyo fin se pare a todos el oportuno aviso y a la vista
y no habiendo mas asuntos q. deliberan se levanta la sesion
firmandola los expresados s.l. con unigo el del. de certificar.

Estevan Roldan Jorns Casademunt Jornera
March Paat. Antich.

Rubi Sin

Ramon Rubi Sala
Sesion ord. del 13. Oct. 1845. al anoche en

Asistieron today mayor el R. Ab. q. se halla de bajar y los Reg. Jorns, Clapés y Jany.
Leyose la anterior y quedo aprobada.

1a. Habiendo comparecido la mayoria de los reparidores nombrados